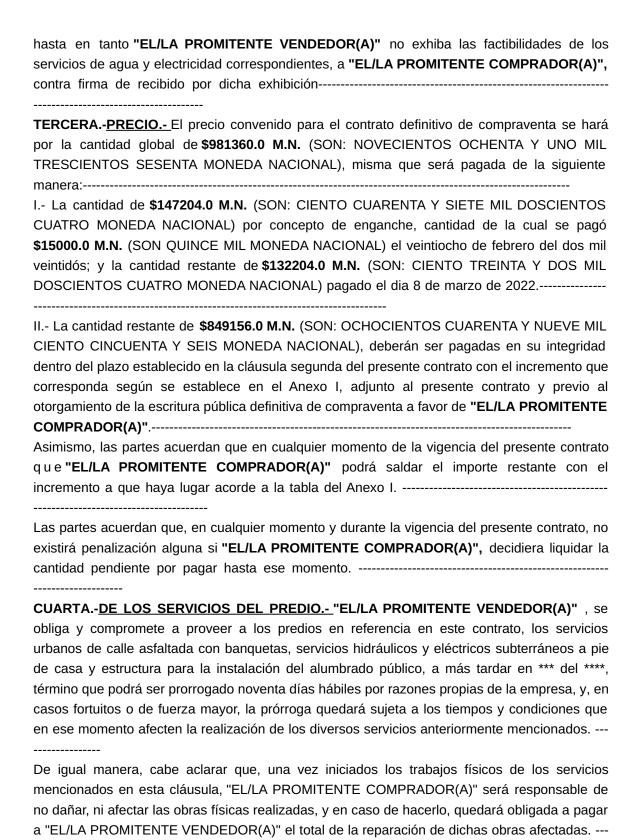
CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que realiza por una parte ANGEL JAVIER		
MOLLINEDO JIMENEZ a quien en lo sucesivo, y para los efectos del presente contrato, se le		
denominará como "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)"; y, por otra parte		
DESARROLLADORA E INMOBILIARIA MERIDA SIGLO XXI SA DE CV y, a quien en lo		
sucesivo y tambien para los efectos del presente contrato se le denominara como "EL/LA		
PROMITENTE COMPRADOR(A)"		
Tanto "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" como "EL/LA PROMITENTE		
COMPRADOR(A)", están de acuerdo en realizar el presente contrato de promesa de		
compraventa, al tenor literal de las siguientes declaraciones y posteriores cláusulas:		
DECLARACIONES		
PRIMERA "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" declara, que es legítima propietaria, en		
pleno dominio y posesión, del predio urbano que se describe a continuación: Desarrollo Gran		
Real 2d, ubicado en calle 23 veinti tres número 12304 doce mil trescientos cuatro en la colonia		
Itzimná ciudad de Mérida, Yucatán, con la extension de 10 m² de frente por 20 m² de fondo, con		
una superficie de 200.0 m²		
Que dicho predio lo adquirió por compraventa que hizo en su favor Bertha Elena López Gual,		
sobre el cincuenta por ciento de la propiedad que le correspondía, constituyéndose la propiedad		
plena, según consta en escritura pública número ciento treinta y nueve de fecha veintiocho de		
marzo de dos mil trece, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado en Derecho Bernardo		
Martín Rivadeneyra Pérez, Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco del municipio de		
Mérida, Yucatán, misma que quedó inscrita bajo el número 1992850 (un millón novecientos		
noventa y dos mil ochocientos cincuenta) a folio electrónico 1070353 (un millón setenta mil		
trescientos cincuenta y tres) del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán		
Expuesto lo anterior las partes proceden a acordar las siguientes:		
CLAUSULAS		
$\textbf{PRIMERA} \textbf{En este acto "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)"} \ , \ \textbf{promete vender a "EL/LA}$		
PROMITENTE COMPRADOR(A)" y está a su vez, promete comprar a aquella, el predio		
descrito y deslindado en la declaración primera del presente contrato, en los plazos y		
condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:		
SEGUNDAVENTA "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" declara y otorga que, una vez		
cubiertos todos y cada uno de los pagos en los plazos que más adelante se describen, se obliga		
y compromete a otorgar el contrato definitivo de compraventa sobre predio objeto de la presente		
promesa, de una manera real, definitiva e irrevocable a favor de "EL/LA PROMITENTE		
COMPRADOR(A)", en un plazo máximo de 120 meses, este plazo no comenzará a contarse		



QUINTA.- "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" manifiesta que la posesión de los predios se entregará contra la firma de la escritura pública de compraventa ante Notario Público, en favor d e "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)", y que dicha escritura se otorgará una vez realizado el pago total de la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato. Por otro lado "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" autoriza el acceso a los inmuebles a "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)" al igual que a sus trabajadores, con el único fin de realizar el mantenimiento del mismo, o bien, realizar construcción u obra alguna. ----------------SEXTA.-DE LA RESCISION .- Las partes convienen que el presente contrato de promesa de compraventa únicamente puede rescindirse por las causas que a continuación se mencionan: --I. Que al momento de cubrir el importe restante, no se paque el interés que corresponda al mes de dicho pago, esto acorde al Anexo I, adjunto al presente contrato. ------------II.- Cuando vencido el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato y no se haya cubierto el importe total establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)" perderá en favor "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" todas las cantidades otorgadas en concepto de enganche, al igual que las construcciones y obras que sobre los predios haya edificado en dicho momento, los perderá integramente. -----III.- Por mutuo consentimiento de las partes. ------IV.- Cuando "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)", no reclame por más de un año, el cumplimiento de la promesa de compraventa una vez liguidada la deuda. -----------V. Por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que conforman el presente contrato. -----

SÉPTIMA.-IMPUESTOS Y GASTOS.- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios, incluyendo el ISR por adquisición si los causase, que se originen con motivo de esta promesa de compraventa, los de la escritura de compraventa definitiva, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, serán por cuenta única y exclusiva de "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)", salvo por el Impuesto Sobre la Renta, y el impuesto cedular, en caso de causarse, mismo que corre a cargo de "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)". ----

-----

**OCTAVA.-DOMICILIO JUDICIAL.-** "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" señala como domicilio judicial para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, así como por las controversias que se susciten con motivo del mismo, el ubicado en AND FINITO número 510 COL INFONAVIT CD IND, Centro, Tabasco CP. 86010,

I. "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)" señala como domicilio judicial para el cumplimiento

de las obligaciones consignadas en el presente contrato, así como por las controversias que se susciten con motivo del mismo, el ubicado en Callejon del cuajo número 8-1 Viva mi desgracia, Puebla, Puebla CP. 72000, México

\_\_\_\_\_

NOVENA.-CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO.- "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" y "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)", están de acuerdo y es su expresa voluntad que este contrato pueda ser certificado ante Notario Público del Estado de Yucatán, designado por las partes, para lo cual se autorizan y se dan mutuamente su consentimiento, para que cualquiera de las partes ocurra ante el fedatario designado a solicitar y obtener la certificación de este contrato en los términos de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor. ------

DÉCIMO.-JURISDICCIÓN.- "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" y "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)" se someten de una manera formal y expresa a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, para todo lo relativo al presente contrato y su cumplimiento, renunciando al fuero del domicilio o vecindad que tuvieren o pudieren llegar a tener. ----------------

DÉCIMO PRIMERA.-DISPOSICIONES JURÍDICAS.- "EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" y "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)", declaran, que han celebrado el contrato, con el cual manifiestan estar conformes, basados en la libertad de contratación que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconocen que rige sobre cualesquiera disposiciones legales. -----

----- GENERALES-----

PRIMERA. -EI/La C. ANGEL JAVIER MOLLINEDO JIMENEZ, nacida en México el dia veintiséis de junio del año mil novecientos noventa y cuatro, de veintisiete años de edad, Comerciante, con registro federal de Contribuyentes: MOJA601122P17 y con domicilio en AND FINITO número 510 COL INFONAVIT CD IND, Centro, Tabasco CP. 86010,

SEGUNDA. -EI/La C. DESARROLLADORA E INMOBILIARIA MERIDA SIGLO XXI SA DE CV. nacida en México el dia cuatro de abril del año mil novecientos setenta y uno, de cincuenta años de edad, Empresario, con registro federal de Contribuyentes: XAXX010101000 y con domicilio en Callejon del cuajo número 8-1 Viva mi desgracia, Puebla, Puebla CP. 72000, México

TERCERA. - Y para constancia, se firma el presente documento en dos tantos en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los ocho dias del mes de marzo del año dos mil veintidós

"EL/LA PROMITENTE VENDEDOR(A)" "EL/LA PROMITENTE COMPRADOR(A)"

ANGEL JAVIER MOLLINEDO JIMENEZ	DESARROLLADORA E INMOBILIARIA
MERIDA SIGLO	XXI SA DE CV